



## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "CARLOS CUETO FERNANDINI" Y LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES..

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Institucional, que celebran de una parte el **INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "CARLOS CUETO FERNANDINI"**, con RUC N° 20302609536, representada por la Dra. **ESTELA POQUIS VELASQUEZ**, Directora General, identificado con DNI N° 09471992, acreditada con Resolución Jefatural N° 03690-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAP, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru s/n -Urb. Parral, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, a la que en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, y, por la otra parte, la Asociación Civil Universidad de Ciencias y Humanidades, con Registro Único de Contribuyente N° 20516530767, con domicilio legal en la Av. Universitaria Norte 5175. Urb Molitalia Industrial distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, debidamente representada, según facultades inscritas en la Partida N° 12031632 del Registro de Personas Jurídicas de Oficina Registral de Lima y Callao, por su Gerente General, Econ. **OMAR GASTÓN VELÁSQUEZ ANDÍA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09892492, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES.

1.1. **EL INSTITUTO**, es una institución pública de nivel superior, de prestigio estatal perteneciente al Ministerio de Educación, en merito a la RM N° 131-1983-ED, revalidada con RD N° 0016-2007-Ed, con 50 años sirviendo a la comunidad de Lima norte, que tiene por finalidad impartir educación superior tecnológica en nueve Programas Académicos, con sólida formación científica, tecnológica y humanista, con una duración de tres (3) años, con el concurso de la Unidad Académica, Unidad de Investigación, Unidad de Bienestar y Empleabilidad, y su Área de Calidad.

1.2. **LA UNIVERSIDAD** es una institución privada cuyo objetivo principal es brindar servicios educativos de nivel superior, estando debidamente licenciada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) mediante Resolución N° 071-2017-SUNEDU/CD de fecha 17 de noviembre de 2017, está integrada por promotores, autoridades del Gobierno Universitario, profesores y alumnos, dedicados al estudio, la investigación y la enseñanza. brinda a los estudiantes una sólida e integral formación académica comprometida con la sociedad.

### CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto y Reglamentos de LA UNIVERSIDAD de Ciencias y Humanidades.
- Ley de Institutos N° 30512, su reglamento y modificatorias
- Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU, Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológicas.
- Decreto Supremo N° 003-2013-JUS – Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.

### CLAUSULA TERCERA. - OBJETO

El objeto del presente convenio entre, **LA UNIVERSIDAD Y EL INSTITUTO** es establecer el marco de relaciones con la finalidad de desarrollar acciones de mutua colaboración que desemboquen en fortalecer la gestión institucional contribuyendo con el fortalecimiento de las competencias de los trabajadores y técnicos egresados del Instituto así como otorgar beneficios estudiantiles.



## CLAUSULA CUARTA. – DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

### COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

- Promover la participación de **EL INSTITUTO** en las actividades de su competencia, así como en el desarrollo de cursos y/o talleres de capacitación que organice **LA UNIVERSIDAD**, en el marco de lo establecido en su Plan Operativo Anual y en el objeto del presente Convenio.
- Remitir a los estudiantes, egresados y titulados, que son previamente seleccionados por **LA UNIVERSIDAD**, para realizar sus prácticas pre profesionales, profesionales o de empleo en las plazas requeridas por **EL INSTITUTO**.
- Otorgar todas las facilidades a **EL INSTITUTO** a través de este Convenio, para conseguir el contacto y contratación directa de los estudiantes, egresados y titulados de las diferentes Carreras profesionales y Programas, mediante la Oficina de Oportunidades Laborales de **LA UNIVERSIDAD**.
- **LA UNIVERSIDAD** brindará durante la vigencia del presente convenio, beneficios educativos para los técnicos egresados<sup>1</sup> y personal administrativo/docente del **INSTITUTO**<sup>2</sup>, los mismos que deberán acreditar<sup>3</sup> su vínculo mediante una constancia y/o una carta de presentación redactada por **EL INSTITUTO**, a fin de que se le otorgue el beneficio sobre las cuotas de las pensiones según cuadro 1. Los colaboradores de **EL INSTITUTO** deberán desarrollar el examen de admisión ordinario organizado por **LA UNIVERSIDAD**.

Se precisa que **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de no aperturar aulas sino se alcanza el mínimo de estudiantes matriculados al inicio de cada semestre. Asimismo, el descuento se aplica sobre las cuotas de las pensiones aprobadas de forma anual, manteniéndose el porcentaje del descuento o beneficio.

Asimismo, los beneficios otorgados serán de aplicación para ingresantes nuevos que obtengan una vacante en los próximos procesos de admisión. No pudiéndose presentar estudiantes que hayan obtenido vacantes en procesos de admisión previos o que sean estudiantes actuales de **LA UNIVERSIDAD** con condición de reserva de matrícula o vacante, retiro de ciclo, abandono de estudios o que se trasladen de carrera profesional internamente.

Finalmente, queda establecido que la finalidad del presente convenio es para que los beneficiarios puedan obtener beneficios económicos para cursar estudios superiores en **LA UNIVERSIDAD**.

### CUADRO N° 1

| Carreras profesionales modalidad presencial: | Descuento |
|--|-----------|
| 1. Administración                            | 30%       |
| 2. Contabilidad con mención en Finanzas      | 30%       |
| 3. Marketing y Negocios Internacionales      | 30%       |
| 4. Educación Primaria e Interculturalidad    | 20%       |
| 5. Educación Inicial                         | 20%       |
| 6. Comunicación y Medios Digitales           | 30%       |
| 7. Derecho                                   | 30%       |
| 8. Enfermería                                | 20%       |

<sup>1</sup> Los egresados de **EL INSTITUTO** deberán presentar la información requerida en el proceso de admisión respectiva.

<sup>2</sup> Beneficio exclusivo para miembros que no ocupen cargo directivo.

<sup>3</sup> La acreditación como trabajador de **EL INSTITUTO** se deberá presentar cada vez que la Oficina de Bienestar Universitario lo crea conveniente (semestral o anualmente), la acreditación deberá darse mediante constancia o carta actualizada.





|     |  |     |
|-----|--|-----|
| 9.  | Psicología   | 20% |
| 10. | Farmacia y Bioquímica  | 20% |
| 11. | Nutrición y Dietética  | 20% |
| 12. | Ingeniería de Sistemas e Informática                                 | 20% |
| 13. | Ingeniería Electrónica con mención en Telecomunicaciones             | 20% |
| 14. | Ingeniería Industrial  | 20% |
| 15. | Ingeniería Ambiental   | 20% |
| 16. | Unidad de Posgrado de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales | 15% |
| 17. | Centro de formación continua   | 15% |
| 18. | Centro de idiomas  | 15% |

*\*Descuento no acumulable con otras promociones y/o descuentos.*

*Queda establecido que los descuentos indicados sólo serán aplicables a las cuotas educativas, no incluyendo pagos por matrícula, derechos de postulación, ni otros conceptos tales como certificados de estudios, constancias de notas, carné de estudiante, carné de biblioteca y otros trámites administrativos.*

*La vigencia del descuento en las cuotas estará supeditada al cumplimiento del Reglamento de Becas, el Reglamento Académico, el Estatuto y al cumplimiento de sus pagos en las fechas de vencimiento; asimismo, el beneficiario estará supeditado en cada inicio de semestre a no ser desaprobado en curso alguno de la currícula, de lo contrario se perderá el beneficio otorgado.*

*En relación a los cursos de formación continua y centro de idiomas, LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de aperturar aulas solo en el caso de alcanza el mínimo de estudiantes requeridos para el desarrollo de los cursos.*

### COMPROMISOS DEL INSTITUTO

- Facilitar a los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** el acceso al desarrollo de prácticas pre-profesionales, profesionales o de empleo a las que postularán acorde con los requerimientos de **EL INSTITUTO**, sus normas y sus necesidades. El requerimiento de **EL INSTITUTO** se coordinará con la Oficina de Oportunidades Laborales de **LA UNIVERSIDAD**.
- Promover la participación de **LA UNIVERSIDAD** en las actividades de su competencia, que organice **EL INSTITUTO** en el marco de su Plan Operativo Anual siempre que responda a los objetivos del presente Convenio.
- Apoyar en la difusión, convocatoria, organización, ejecución de los diferentes eventos de capacitación y de otra índole que organice **LA UNIVERSIDAD** en bienestar de la comunidad académica de ambas instituciones.
- Difundir a través de sus herramientas de comunicación interna (Página WEB, Intranet, E-mail, etcétera) los alcances del presente convenio.
- Promover la organización conjunta de actividades tales como, Charlas de empleabilidad, Ferias y/o otros, en temas de interés que estimulen la formación de los estudiantes y egresados de **EL INSTITUTO**.

### CLAUSULA QUINTA. – DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco tiene el carácter de normativo y principios de responsabilidad social, por lo tanto, no irroga gastos a ambas instituciones.

En caso de la ejecución de los Convenios Específicos **que** impliquen la necesidad de financiamiento, las partes deberán establecerlo de forma expresa para cada caso, considerando la normatividad presupuestal vigente en aquel momento y sometidos previamente, de ser el caso, a las instancias de aprobación pertinentes.

### CLAUSULA SEXTA. – DE LA VIGENCIA





El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (3) años, pudiéndose prorrogar mediante Adenda. Salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario, lo que deberá comunicar por escrito a la otra parte, con treinta (30) días calendarios de anticipación para posteriormente suscribir una nueva adenda.

#### **CLAUSULA SÉTIMA. – DE LAS MODIFICACIONES**

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá una Adenda, que podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del Convenio Marco suscrito entre **LAS PARTES**.

#### **CLAUSULA OCTAVA. – DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES**

Con el propósito de facilitar el cumplimiento de las acciones acordadas en el presente convenio, las partes acuerdan designar a coordinadores institucionales como responsables a cargo de las coordinaciones operativas.

Los coordinadores institucionales designados son:

- a) Por **EL INSTITUTO**:
  - Para cualquier coordinación referente al presente Convenio y temas de Bienestar y Empleabilidad con Alejandro Baciio RAMÍREZ CASTILLO, Teléfono: 942872329, email: [alejandrino.ramirez@carloscueto.edu.pe](mailto:alejandrino.ramirez@carloscueto.edu.pe).
  - Sobre Aspectos Académicos con Mv. Fernando ARCE MACEDO, Teléfono: 987911855, email: [fernando.arce@carloscueto.edu.pe](mailto:fernando.arce@carloscueto.edu.pe).
- b) Y por **LA UNIVERSIDAD** a través de las siguientes personas:
  - Para dar a conocer los diversos servicios Educativos que ofrece la Universidad: Mg. Luis Peña herrera Salinas. Teléfono: 991 775 769, Oficina de Marketing y Comunicaciones. Email: [lpedaherrera@uch.edu.pe](mailto:lpedaherrera@uch.edu.pe)
  - Sobre temas de responsabilidad social universitaria: Lic. Isabel García De La Cruz. Teléfono: 986 651 756, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria. Email: [igarcia@uch.edu.pe](mailto:igarcia@uch.edu.pe)
  - Sobre las oportunidades laborales y/o vacantes para prácticas pre profesionales de estudiantes y egresados: Claudia Ginocchio López. Teléfono: 7151533 Anexo 1282 / 989 192 165. Oficina de Oportunidades Laborales. Email: [cginocchio@uch.edu.pe](mailto:cginocchio@uch.edu.pe)

#### **CLAUSULA NOVENA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio imputable a cualquiera de las partes.
- c) Por la imposibilidad de alguna de **LAS PARTES** de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o por caso fortuito, debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados o que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

#### **CLAUSULA UNDÉCIMA. – DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención,





comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio Marco.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de derecho a cargo de un tribunal arbitral, conforme al Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje.

Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para **LAS PARTES**.

#### **CLAUSULA DUODECIMA.- DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** se comprometen a actuar íntegramente y conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios o integrantes; estableciéndose expresamente que, en caso se verifique que alguna de las partes inobserva lo señalado en esta cláusula, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita, o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **CLAUSULA DECIMOTERCERA. – DE LOS DOMICILIOS Y COMUNICACIONES**

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del mismo, cualquier variación, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efecto en los domicilios señalados.

#### **ESTIPULACION FINAL. -**

Las partes acuerdan que las demás cláusulas del Convenio Marco de Cooperación Institucional, quedan inalterables y mantienen su vigencia y validez legal, obligándose al cumplimiento de las mismas.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los trece días del mes de enero del 2025.



**OMAR GASTÓN VELÁSQUEZ ANDIA**  
DNI N° 09892492  
Gerente General  
Universidad de Ciencias y Humanidades



**Dra. ESTELA POQUIS VELASQUEZ**  
DNI N° 09471992  
Directora General  
IESTP "CARLOS CUETO FERNANDINI"